



CAPITULO I

INTRODUCCION A LAS TAREAS RELATIVAS A AERONAVES DE ALA ROTATORIA CON CARGA EXTERNA (RAC, PARTE 4 CAPITULO VII, SECCION 10)

SECCION 1. GENERAL

1. OPERACIÓN CON CARGA EXTERNA

El RAC parte IV, capítulo VII, sección 10, es aplicable a todos los operadores que efectúan operación con helicópteros llevando carga externa. Cualquier empresa que cumpla operación de helicópteros con carga externa deberá adquirir un certificado de operador para helicópteros con carga externa. El operador deberá tener como mínimo seis meses de uso exclusivo de al menos un helicóptero bajo certificado de aeronavegabilidad estándar o uno especial para el propósito especial de operación de helicópteros con carga externa.

2. MEDIOS PARA SUJETAR LA CARGAS

Los medios de sujeción de la carga externa deben ser aprobados bajos los requerimientos del RAC parte IV, numeral 4.7.10.7.

3. CLASES DE CARGA

Los operadores de helicópteros con carga externa pueden aplicar para conseguir autorización de permiso de operación en las clases de carga A,B,C.(RAC 4.7.10.5)

- La clase A es llevar carga en forma externa que no se mueve libremente, no puede ser liberada y no se extiende por debajo del tren de aterrizaje.
- La clase B es llevar carga en forma externa que puede ser liberada y que es levantada libre de contacto con la tierra y/o agua.
- La clase C es llevar carga en forma externa que puede ser liberada y permanece en contacto con la tierra o el agua durante la operación del helicóptero.

SECCION 2. (RESERVADO)